

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: EXPT24-00130

Título: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. SANDETEL.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

Sandotel, precisa la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. SANDETEL.

De acuerdo con la Memoria Justificativa realizada por el Departamento de Personal y Administración General/Servicios Generales, de fecha 29 de octubre de 2024, y de conformidad con la normativa aplicable para las adquisiciones de bienes y servicios sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración pública, y en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de Sandotel se **APRUEBA** el inicio de la contratación que se resume a continuación:

La tramitación del contrato se desarrollará a tenor de lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los cuales se regula la tramitación de los contratos mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 156 a 158. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la citada norma, que regulan las disposiciones generales relativas a los contratos de Servicios.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a dicha Ley, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El expediente de contratación se compondrá, al menos, de los siguientes documentos: certificado de existencia de crédito, memoria justificativa, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, aprobación, adjudicación y formalización del contrato.

El **presupuesto** máximo de licitación será de DIECISEIS MIL QUINTOS EUROS IVA EXCLUIDO (16.500 €, I.V.A. Excluido)..

El **importe estimado** es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 €) IVA NO INCLUIDO.

La **duración** del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación será de DOCE (12) MESES se establece la posibilidad de prórroga de VEINTICUATRO (24) MESES


La **financiación** de la presente compra se realizará con fondos propios de esta entidad:

Centro Producto o Centro Coste	Tarea proyecto	Tipo de compra	Anualidad	Partida Presupuestaria	Encargo-Anualidad-Línea	Lote	Periodificar	Importe Licitación (IVA excluido)
CC020002 SERVICIOS GENERALES	2010	GASTO	2025	020000-62-25	E0003_ACO_10.000		No periodificar	3.000,00 €
CC020002 SERVICIOS GENERALES	2010	GASTO	2025	020000-62-25	E0003_ACO_10.000		No periodificar	1.000,00 €
CC020002 SERVICIOS GENERALES	2010	GASTO	2025	020000-62-25	E0003_ACO_10.000		No periodificar	12.000,00 €
CC020002 SERVICIOS GENERALES	2010	GASTO	2025	020000-62-25	E0003_ACO_10.000		No periodificar	500,00 €

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. SANDETEL. (EXP T24-00130)

4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2G47ZTLMB7TJE99HTQCRYCMHU	PÁG. 1/2	

No se ha previsto cláusula de revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la norma sobre desindexación de la economía española.

Así mismo a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente y de la memoria justificativa resulta procedente la aprobación de la tramitación **ordinaria** contemplada en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017

Finalmente, resulta de aplicación el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que se tramite y apruebe al efecto conforme señala el artículo 122 de la LCSP, correspondiendo informar sobre el mismo al departamento de servicios jurídicos y contratación de SANDETEL.

Fdo: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	18/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2G47ZTLMB7TJE99HTQCRYCMHU	PÁG. 2/2

